



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **223** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

**06 DIC 2021**

**VISTOS:** El Informe N° 219-2021/GRP-402000-402100 de fecha 06 de diciembre de 2021, el proveído de Gerencia Sub Regional fecha 06 de diciembre de 2021 inserto en el Informe N° 318-2021/GRP-402000-402400 de fecha 03 de diciembre de 2021, Informe N° 537-2021/GRP-402000-402420 de fecha 01 de diciembre de 2021, Informe N° 061-2021/ING.GMR-JS-Z&Z de fecha 29 de noviembre de 2021, Carta N° 025-2021-ING GMR-JS-Z&Z con Hoja de Registro y Control N° 02413 de fecha 22 de noviembre de 2021, Carta N° 021-2021/GEEN/CGA/PAPAYO de fecha 19 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 021-2021-GEEN/CGA/PAPAYO** de fecha 19 de noviembre de 2021, el representante común del Consorcio GA le comunicó al Ing. Genaro Morales Rivas, Jefe de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura", el cronograma de obra, considerando la ampliación de plazo de 23 días calendarios según lo aprobado, teniendo como fecha de término contractual el día 18 de noviembre de 2021 y como fecha límite con la ampliación de plazo el 10 de diciembre de 2021;

Que, a través de la **Carta N° 025-2021-ING GMR-JS-Z&Z** de fecha 22 de noviembre de 2021, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 02413 de fecha 22 de noviembre de 2021, Ing. Genaro Morales Rivas, Jefe de Supervisión de la Obra antes referida presentó a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el calendario de obra de ampliación de plazo actualizado, el mismo que comprende desde el 18 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2021, a fin de que se realice el trámite correspondiente para su aprobación respectivo;

Que, con **Informe N° 061-2021/GRP-ING.TMF** de fecha 29 de noviembre de 2021, el Ing. Teofilo Mondragon Flores, adscrito a la Sub Dirección de la Unidad de Obras, le remitió a la misma el Calendario de obra actualizado de la obra: "Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura", el mismo que comprende desde el día 18 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2021; es decir 23 días del plazo contractual, a fin de que se continúe con el trámite para que sea aprobado;

Que, mediante **Informe N° 537-2021/GRP-402420** de fecha 01 de diciembre de 2021, el Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Manuel Martin Feria Rosas, remitió a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Calendario de Obra de ampliación de plazo actualizado de la Obra antes referida, el mismo que ha sido presentado por el supervisor de la Obra y de conformidad con lo indicado por el Ing. adscrito a la Sub Dirección de la Unidad de Obras;

Que, con **Informe N° 318-2021/GRP-402000-402400** de fecha 03 de diciembre de 2021, el Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera, Director Sub Regional de Infraestructura comunicó a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba su conformidad para la Aprobación del Calendario de Obra actualizado, correspondiente a los 23 días calendarios que rige del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2021; razón por la cual, es procedente la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 318-2021/GRP-402000-402400 de fecha 03 de diciembre de 2021 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 219 -2021/GRP-402000-402100** de fecha 06 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo informado por el Supervisor de la Obra, la Sub Dirección de la Unidad de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, en su condición de entes técnicos especializados, quienes otorgaron su conformidad a la Aprobación de Calendario de Obra Actualizado de la Obra: "Mejoramiento de Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, Distrito de





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 223 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas,

06 DIC 2021

Lalaquiz, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura”, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2493130, siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DE CALENDARIO DE OBRA POR AMPLIACION DE PLAZO ACTUALIZADO** de la obra antes referida, **correspondiente a los 23 días calendarios que rige del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2021;**

Que, al respecto el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme a lo expuesto en el Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) el mismo que prescribe lo siguiente: “Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117, el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos: (...). b. Entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado”;

Que, en el presente supuesto, dada la ampliación de plazo otorgada por la Entidad a favor del Contratista, es necesario se realice una actualización del calendario de obra;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 0024-2021/ING.GMR.JS-Z&Z. HR y C N° 2376 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Informe N° 062-2021/GRP-ING.TMF de fecha 29 de noviembre de 2021, Informe N° 538-2021/GRP-402420, y el Informe N° 318-2021/GRP-402000-402400 de fecha 03 de diciembre de 2021, los cuales se presume que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación al Calendario de Obra Actualizado correspondiente a los 23 días calendarios que rigen del día 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, del análisis correspondiente se observa que en el documento de la referencia d) Carta N° 025-2021-ING GMR-JS-Z&Z con Hoja de Registro y Control N° 02413 de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, mediante el cual simplemente se limita a hacer llegar el calendario de obra actualizado solicitado por el contratista, sin manifestar de forma expresa y detallada su opinión como supervisor de la obra respecto al calendario presentado por el contratista lo cual dista de lo prescrito en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, es preciso indicar que la Sub Dirección de la Unidad de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgaron su conformidad a la Aprobación del Calendario de Obra actualizado de la obra: “Mejoramiento de Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura”;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **223** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **06 DIC 2021**

De conformidad con la visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Calendario de Obra por ampliación de plazo actualizado de la Obra: “Mejoramiento de Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura”, correspondiente a los 23 días calendarios que rigen a partir del día 18 de noviembre hasta el día 10 de diciembre de 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a la Sub División de la Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IRMA A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL